



**Huancayo, quince de marzo
Del año dos mil veintitrés**

Resolución Administrativa N° 00189-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **RUTH CHAUCAYANQUI ZORRILLA**, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora, señala que con fechas 28 de febrero, 01 y 03 de marzo del 2023, ha tenido atenciones medicas en el Instituto OftalmoSalud en la ciudad de Lima, conforme acredita con el pago de las atenciones médicas, análisis médicos y la solicitud de exámenes auxiliares, por lo que solicita licencia con goce de haber por motivo de cita médica por el día 03 de marzo del 2023. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto.- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo.- El permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada de trabajo, debiendo el servidor registrar la hora de inicio y término del permiso, a través del sistema implementado por el Poder Judicial para el control de asistencia y puntualidad. El goce del permiso se inicia a petición del servidor y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato, de conformidad al artículo 21 del acotado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse ...durante la hora de jornada de trabajo o por el día completo... los permisos pueden ser con goce de haber o sin goce de haber, los permisos con goce de haber son por cita médica, necesariamente debe estar refrendado por la constancia de atención. Sera otorgada... dentro de la jornada laboral.

Octavo.- De la petición de la servidora se advierte que solicita licencia con goce de haber por motivo de cita medica por el día 03 de marzo del 2023, de lo expuesto, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial no ha previsto licencia con goce de haber por cita médica, lo que establece el aludido Reglamento es para el caso de licencia por salud es con *la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos, lo que no ocurre en el caso de autos, por lo que su pedido deviene en improcedente, ya que su pretensión de la servidora es un permiso que el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial prevé siendo este el permiso con goce de haber por cita médica y debiendo haber efectuado tal petición a la Coordinación de Recursos Humanos, dando cumplimiento lo que prevé el artículo 21, letra b) del acotado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial. Y no siendo de competencia del Consejo Ejecutivo Distrital de conformidad al artículo 96 del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, resolver permisos.*

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la licencia con goce de haber por cita médica peticionada por la servidora **RUTH CHAUCAYANQUI ZORRILLA**, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **03 de marzo del 2023**, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.